FO-M9-P3-16-V01
1.110.20.14.01.

Santiago de Cali, 09 de enero de 2026

Doctor
SERGIO NICOLÁS GUZMÁN RICO
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
Ciudad.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO.

Solicita revisión y concepto jurídico del proyecto de contrato de Prestación De Servicios de Apoyo a la Gestión, a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Planeación Departamental y Jason Andres Peña Capote, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1006233228.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES: Prestar servicios de apoyo a la gestion en el Departamento Administrativo de Planeacion en el desarrollo del proyecto denominado Actualización del Sistema de Gestión de la Administración Central de la Gobernacion del Valle del Cauca, con los instrumentos de ordenamiento territorial Municipal y Distrital del Valle del Cauca.

Plazo: El plazo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, será desde el inicio de ejecución en la plataforma Secop II hasta el 30 de junio de 2026.

El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en SEIS (6) cuotas por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C., respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.5500006871 del 07.01.2026 por valor de 1.240.800.000 ($UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS). para la vigencia fiscal 2026.

La apropiacion presupuestal del presente contrato para esta disponibilidad presupuestal es Item: 8 Valor: 69.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1136/2-320202008/4345017040170000/PI43-102595/1/1/01/08: ICLD/DPTO ADMON PLANEAC/Servicios prestados/Gobierno al Alcance de To/ORGANIZAR Y DIGITALI
Proyecto: PI43-102595 ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.
Elemento PEP: PI43-102595/1/1/01/08
Organizar y Digitalizar documentos del Sistema de Gestión
Posicion Presupuestaria: 2-320202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de Cuenta Mayor: 5507052202
La apropiación presupuestal para la presente disponibilidad es por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000) para la vigencia fiscal 2026.ANÁLISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).
El tipo de contratación es directa para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

REQUISITO	CONCEPTO
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.	Teniendo en cuenta que el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional certifica que en la planta Global de Cargos del Departamento no cuenta con el personal que responda a estas exigencias, idoneidad y experiencia, y que requiere contratar personal que preste los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realice actividades que permitan el cumplimiento de las metas del proyecto y de los indicadores de gestión, transversales al Plan de Desarrollo Departamental, para tal efecto se requiere personal que preste Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.	Se adecua al tipo de contrato.
MODALIDAD SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.	Conforme al literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de contratista corresponde a contratación directa.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en SEIS (6) cuotas, por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No5500006871del 07.01.2026 por valor de 1.240.800.000 UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS para la vigencia fiscal 2026. Para el año 2024, la Secretaría General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, mediante Circular No. 2024030373 del 22 de julio de 2024, fijó como referente para los contratos de prestación de servicio una tabla de valores. Inmediatamente El Departamento Administrativo de Planeación, acoge los referentes determinados por la Administración Departamental.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	La modalidad de selección no exige la escogencia de varias ofertas. No obstante, las condiciones de estudios, experiencia e idoneidad exigidas se cumplen.
ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.	Se identificó el riesgo de incumplimiento que se mitiga con la supervisión contractual.
GARANTÍAS..	No se exigen garantías por la modalidad de selección, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.	No aplica para esta modalidad de selección.

Respecto a esta clase de contratos se efectúa la siguiente precisión:

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar el cual es: Prestar servicios de apoyo a la gestion en el Departamento Administrativo de Planeacion en el desarrollo del proyecto denominado Actualización del Sistema de Gestión de la Administración Central de la

Gobernacion del Valle del Cauca, con los instrumentos de ordenamiento territorial Municipal y Distrital del Valle del Cauca.

la modalidad de selección de contratistas es la indicada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y deberá seguir el procedimiento de Contratación Directa descrito en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que preceptúa:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-739 del 10 de septiembre de 2002, Magistrado Ponente, doctor Jaime Córdoba Triviño, manifiesta entre otros aspectos:

> *(...) La finalidad de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.*
>
> *Sólo se puede hacer, cuando dichas actividades para las cuales se contrata no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En todo caso y según la Ley 80 de 1993, tales contratos no generan relación laboral ni prestaciones laborales y únicamente podrán celebrarse por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad.*
>
> *Previa a la suscripción del contrato, deberá firmarse el certificado de idoneidad y aportar la certificación suscrita por el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en donde conste que no hay personal de planta que ejecute el objeto contractual. (...)*

Ahora bien, como es de su conocimiento, por el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

MINUTA DEL CONTRATO.

Revisada la minuta contractual, se ajusta a la necesidad del servicio y a los documentos y estudios previos del proceso.

En este orden, y con las consideraciones propuestas, previo análisis de la documentación aportada se considera por parte de este Despacho, que la minuta se encuentra ajustada a la normatividad contractual vigente, teniendo los elementos que exige la ley.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE SOLORZANO GÓMEZ
Subdirector Técnico Jurídico
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó y revisó: STEPHANIA MELECIO RODRIGUEZ- Abogado(a) contratista.